

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos

| | |
|-------------------------------------|---|
| Nombre de la entidad | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo |
| Responsable del proceso | Juan Sebastián Gutiérrez Botero |
| Nombre del proyecto de regulación | Decreto "Por el cual se modifica el parágrafo 4 del artículo 6 del Decreto 2147 de 2016" |
| Objetivo del proyecto de regulación | Modificar el porcentaje de los costos totales de los empleados de los usuarios industriales de servicios que realizan su labor fuera del área de las zonas francas previsto en el parágrafo 4 del artículo 6 del Decreto 2147 de 2016 |
| Fecha de publicación del informe | Marzo de 2022 |

Descripción de la consulta


| | |
|--|---|
| Tiempo total de duración de la consulta: | 15 días calendario |
| Fecha de inicio | 14 de febrero de 2022 |
| Fecha de finalización | 28 de febrero de 2022 |
| Enlace donde estuvo la consulta pública | https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2022 |
| Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto | Página del oficial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (normatividad- proyectos de normatividad - proyectos de Decreto 2021) |
| Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios | Correo electrónico: mzapata@mincit.gov.co |

Resultados de la consulta

| | | | |
|--|---|--|-----|
| Número de Total de participantes | 4 | | |
| Número total de comentarios recibidos | 4 | | |
| Número de comentarios aceptados | 1 | | 25% |
| Número de comentarios no aceptadas | 3 | | 75% |
| Número total de artículos del proyecto | 2 | | |
| Número total de artículos del proyecto con comentarios | 1 | | 50% |
| Número total de artículos del proyecto modificados | 0 | | 0% |

Consolidado de observaciones y respuestas

| No. | Fecha de recepción | Remitente | Observación recibida | Estado | Consideración desde entidad |
|-----|-----------------------|------------------------|--|-------------|---|
| 1 | 16 de febrero de 2022 | Baker & McKenzie S.A.S | Art.1. La DIAN NO es competente para sancionar a los usuarios industriales de servicios en función del principio de exclusividad. Se sugiere se cambie la autoridad de la DIAN al Ministerio de Comercio. | No aceptada | Se aclara que el principio de exclusividad del régimen de zonas francas, apunta a que los usuarios deberán estar instalados exclusivamente en las áreas declaradas como zona franca y garantizar que el desarrollo de su objeto social y la actividad generadora de renta se produzca exclusivamente en las áreas declaradas como zona franca, por lo que las operaciones asociadas a los movimientos de mercancías, personas y actividades generadoras de renta de las zonas francas y sus usuarios, se enmarcan dentro de las competencias de la autoridad aduanera – DIAN de conformidad con lo señalado en el numeral 17 del artículo 494 y el numeral 16 del artículo 494 del Decreto 1195 de 2019 |
| 2 | 18 febrero de 2022 | ZFPE SCOTIA | Art. 1. Consideran positiva la modificación, para hacer a las zfs de servicios más atractivas y competitivas en el mercado laboral de perfiles altamente calificadas, donde las condiciones salariales como las opciones de teletrabajo o trabajo remoto son altamente valorados por este tipo de profesionales, los costos laborales para las empresas de servicios de este tipo de profesionales tiene un peso relevante en sus costos totales, razón por la cual para poder competir con empresas que están por fuera de la zona franca se hace necesario modificar el límite de porcentaje de costos totales, ya que las entidades que no están en la zona franca no tienen ningún tipo de restricción legal para ofrecer a todos sus empleados el teletrabajo o el trabajo remoto, mientras que las que se encuentran en la zona franca de servicios solo puede ofrecer esta posibilidad al 50% de sus empleados que representen máximo el 30% de los costos totales. En ese sentido, compartimos que para poder hacer competitivas a las zonas francas de servicios frente a la realidad de post-pandemia del teletrabajo o trabajo remoto se debe modificar el porcentaje de los costos totales subiéndolo a un 50%. Con el porcentaje actual del 30%, solo es posible que el 30% del total de los empleados de la compañía puedan gozar de este beneficio, con lo cual, teniendo en cuentas las condiciones del mercado, donde el teletrabajo es altamente valorado dejamos de ser competitivos y atractivos para este tipo de talentos, señalan que, el grupo de tecnología, que hoy en día representa un 50% de los empleados de la zona franca, sin embargo, llega a representar el 70% de los costos totales, en donde en promedio los costos anuales de un ingeniero es 2.4 veces mayor que los profesionales que contamos para prestar los otros servicios del hub. En consecuencia, agradecemos el esfuerzo de hacer más competitivas a las zonas francas de servicios. | Aceptada | El comentario reitera el propósito de la modificación normativa que se pretende adelantar mediante el proyecto de decreto |

| | | | | | |
|---|--------------------|---|--|-------------|---|
| 3 | 21 febrero de 2022 | ZF LA CAYENA | <p>Art. 1. Solicitan que este tipo de beneficios también se extiendan al usuario industrial de bienes en el sentido que pueda disponer de su personal para desarrollar funciones en teletrabajo, excluyendo el desarrollo de su objeto social, pero permitiendo actividades complementarias a este, así estaremos brindando igualdad frente al beneficio otorgado al industrial de servicios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sustituir la expresión "Industrial de Servicio" y modificarla por la calidad de Usuario Industrial, esto debido a que las labores no deberían quedar supeditadas exclusivamente al usuario que presta servicios toda vez que el industrial de bienes también requiere y tiene las mismas necesidades de poder contar con personal laborando fuera de zf en actividades que cumplen con lo presupuestado en este artículo, lo importante sería poder generar el diferenciador entre las labores que se pueden autorizar dependiendo la calidad de usuario. • Se sugiere incluir o aclarar que las labores a que hace referencia este artículo también pueden corresponder a las actividades para la cual fue calificado el usuario, siempre y cuando se garantice exclusivamente el uso de equipo de telecomunicaciones, y en caso tal este no sea el objetivo se sugiere entonces aclarar toda vez que por la forma como está propuesto se puede entender que las labores pueden ser las mismas actividades calificadas. | No aceptada | <p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zf aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zf. El control de las operaciones, el ingreso y salida de la zf de mercancías, por regla general siempre está a cargo del usuario operador. Adicionalmente, el decreto únicamente propone modificar el porcentaje de los costos totales de los empleados de los usuarios de servicios que realizan su labor fuera de la zf previsto en el parág 4 art 6 Dec. 2147-16 modificado por el art 2 del Dec. 278-21, igualándolo al porcentaje permitido de empleados de los usuarios de servicios que realizan su labor fuera del área declarada como zf, para establecerlo en un 50%. Igualmente, el parág 1 art. 6 Dec. 2147-16 permite que los usuarios industriales tengan el personal administrativo fuera de la zf</p> |
| 4 | 28 febrero de 2022 | Cámara de usuarios de zonas francas- ANDI | <p>Art.1.-Solicitan permitir el uso de la modalidad de trabajo fuera de la zf a los Usuarios Industriales de Bienes, quienes en muchos casos tienen una clara justificación, y además, varios de ellos cuentan con la doble calificación; es decir, Usuarios Industriales de Bienes y Servicios. El argumento va encaminado a que la parte administrativa, contable, de sistema o aquella que pueda realizar actividades en un lugar distinto al sitio de trabajo, con la claridad que las actividades industriales o manufactureras, deben realizar exclusivamente dentro de la zf.</p> <p>-Si la autorización para los Usuarios Industriales de Bienes, no se quiere incluir de manera abierta, solicitan se adicione un parágrafo para que, en casos claramente justificados, la autorización para el trabajo fuera de la zf a los Usuarios Industriales de Bienes, pueda otorgarla el MinCIT directamente.</p> <p>Señalan que si bien el Usuario Operador ejerce el control sobre las mercancías que ingresan y salen de la zf, no se deben imponer funciones de control al Usuario Operador sobre el personal de terceros, en este caso, de los Usuarios Industriales de Servicios. Es claro que el vínculo contractual por Ley, es entre el Usuario Industrial de Servicios y sus empleados, con quienes suscriben el contrato laboral y no con el Usuario Operador. En ese sentido, solicitan se ajuste el proyecto para que la responsabilidad en el control del personal, recaiga sobre el Usuario Industrial de Servicios y no sobre el Operador.</p> <p>-Recomiendan que en el decreto se establezcan los procedimientos, mecanismos de control y documentos soportes, que debe presentar y conservar el Usuario Industrial de Servicios, para que las autoridades de control puedan verificar el debido cumplimiento.</p> <p>-Debe establecerse un procedimiento para que el Usuario que solicite esta modalidad, reporte esta información al Usuario Operador y a la Dian, así como los plazos que operarán en estos eventos.</p> <p>-Consideran que el control del personal debe ser únicamente responsabilidad del Usuario calificado, quien deberá informar al Usuario Operador para que éste ejerza el control sobre los equipos informáticos, mediante el respectivo formulario de salida y reingreso, según el código, plazo y soportes que se definan.</p> | No aceptada | <p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zf aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zf. El control de las operaciones, el ingreso y salida de la zf de mercancías, por regla general siempre está a cargo del usuario operador. Adicionalmente, el decreto únicamente propone modificar el porcentaje de los costos totales de los empleados de los usuarios de servicios que realizan su labor fuera de la zf previsto en el parág 4 art 6 Dec. 2147-16 modificado por el art 2 del Dec. 278-21, igualándolo al porcentaje permitido de empleados de los usuarios de servicios que realizan su labor fuera del área declarada como zf, para establecerlo en un 50%. Igualmente, el parág 1 art. 6 Dec. 2147-16 permite que los usuarios industriales tengan el personal administrativo fuera de la zf</p> |
|  | | | | | |

JUAN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ BOTERO
 Director de Productividad y Competitividad
 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo